Trelew, de agosto de 2010.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que, conforme surge del informe del Actuario de fs. 80, la demandada a fs. 75 apeló la sentencia de fs. 68/71, y dicho recurso fue concedido libremente a fs. 76. ----------

--- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por el art. 262, de la ley XIII nº 5 (antes art. 259, C.P.C.C.), el recurrente, no obstante estar notificado por cédula de fs. 81, no expresó agravios (fs. 83). En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso en mérito de lo que establece el art. 269 de la ley XIII nº 5 (antes art. 266, C.P.C.C.). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- Declarar desierto el recurso de apelación articulado a fs. 75 contra la sentencia de fs. 68/71. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

REGISTRADA BAJO EL Nº __47___ DE 2010 - SIF.- Conste.-

cg

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA